



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0078/2022/SICOM

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Recurrente: [REDACTED]

**Sujeto Obligado:** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Comisionada Ponente:** María Tanivet Ramos Reyes

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de mayo del 2022

**Visto** el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I. 0078/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la falta de respuesta a su solicitud de información por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

### Resultandos:

#### Primero. Solicitud de información

El 14 de enero de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 202728522000015, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

solicito conocer el nombre completo, puesto, fecha de ingreso y escolaridad de todos los servidores públicos.  
el presupuesto que les fue aprobado para el 2022  
El número de plazas para 2022  
el tabulador de sueldos para 2022  
los bonos de la primera quincena de enero 2022  
Solicito conocer la relación de los muebles que tiene el órgano a la fecha  
solicito copia de las facturas de todo tipo de compras de lo que va del 2022. (Sic)

#### Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 25 de enero de 2022, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

Estimado(a) solicitante:



Por este medio y en vía de notificación remito a usted la respuesta en relación a su solicitud de información folio 202728522000015; asimismo, se le hace saber que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se adjunta archivo correspondiente a la respuesta solicitada.

[...]

Anexo a la respuesta, el sujeto obligado remitió los siguientes documentos:

1. Copia de oficio número OGAIPO/UT/050/2022, de fecha 25 de enero de 2022, signado por el responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante, y que en la parte sustantiva señala:

[...] fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente: [...]

Le informo que adjunto encontrará el oficio OGAIPO/DA/0083/2022, emitido por la Dirección de Administración de este Órgano Garante, con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 20272852200015.

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2. Copia de Oficio número OGAIPO/DA/0083/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por el Director de Administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y que en la parte sustantiva señala:

[...] con la finalidad de dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, por este medio comunico a usted en relación a los puntos que hace referencia:[...]

PERSONAL AL 24 ENERO 2022 OGAIPO		
FECHA DE INGRESO	NOMBRE	ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS
23/10/2021	ECHVERRIA MORALES JOSELUIS	MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS PENALES
04/05/2020	QUERO MARTINEZ DALILA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/04/2009	MARTINEZ SANTIAGO LUTHER	LICENCIATURA EN DERECHO
01/08/2008	GATICAQUIZAMAN LORENA	CERTIFICADO BACHILLERATO
23/10/2021	MENDEZ SANCHEZ XOCHITL ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO
01/12/2021	RICARDEZ VILLANUEVA GUILLERMO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	ZARATE ATANASIO LAZARO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/06/2016	MARTINEZ CRUZ RICARDO JOHNNY	CERTIFICADO BACHILLERATO

FECHA DE INGRESO	NOMBRE	ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS
23/10/2021	RAMOS REYES MARIA TANIVET	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
01/12/2021	GUZMAN GARCIA EDNA TERESA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/09/2013	DE LA CRUZ LOPEZ EDGAR	PASANTE LICENCIATURA EN DERECHO
23/10/2021	SOTO PINEDA CLAUDIA IYETTE	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
01/11/2021	VELASCO AGUILAR DAVID IDELFONSO	LICENCIATURA EN DERECHO



01/11/2021	MEDINA LOPEZ DAMIAN	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	LUIS HERNANDEZ MANUEL EDUARDO	LICENCIATURA EN DERECHO
23/10/2021	SOLANASALMORANJOSUE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
01/11/2021	VALDEZ SANTIAGO LIBIA EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	DIAZ CRUZ CONSUELO ELIZABETH	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	PEREZ MOYA FERNANDO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/01/2022	CORTES LOPEZ JOSE MANUEL	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
14/11/2021	VERDUZCO ALCALA FELIPE	LICENCIATURA EN DERECHO
01/02/2016	VALDEZ PEREZ TONATIUH	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
01/01/2022	MONTALVO TOLEDO GRECIA	MAESTRÍA DERECHO FISCAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
22/01/2013	RUIZ VASQUEZ CITLALLY	PASANTE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
16/01/2022	GARCIA AGUILAR CLAUDIA NIDIA	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
16/01/2022	CRUZ MATIAS JUDITH ALHELI	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
01/03/2015	CRUZ GONZALEZ GLORIA SUKEI	LICENCIATURA EN DERECHO
01/01/2014	SANCHEZ LARA ANTONIO	INGENIERO AGRÓNOMO
01/01/2011	SILVA LOPEZ EVARISTO	CERTIFICADO SECUNDARIA
01/07/2020	ESTRADA CRUZ CITLALLI ALEJANDRA	PASANTE LICENCIATURA EN PEDAGOGIA
22/08/2018	MORALES RAMIREZ JUAN JOSE	CERTIFICADO PREPARATORIA
01/01/2022	IBAÑEZ RUIZ CIRO VICTOR	CERTIFICADO BACHILLERATO
04/02/2020	VELASCO GUTIERREZ DENISSE EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO
01/01/2022	CORTES VENEGAS JOVITA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	RODRIGUEZ GARCIA JOAQUIN OMAR	LICENCIATURA EN DERECHO
16/12/2021	RODRIGUEZ VILLEGAS ARIAD SOL	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA
01/10/2018	CLAVEL RAYMUNDO BLANCA IRENE	LICENCIATURA EN DERECHO
13/08/2020	SANTOS CRUZ DANIEL ARMANDO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/12/2021	RAMIREZ BAUTISTA ELEAZAR	LICENCIADO EN DERECHO
01/04/2011	SALINAS SALINAS MAURICIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
02/02/2021	MONTESINOS PAZ MARTHA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	PAVON MERCADO LUIS ALBERTO	LICENCIATURA EN DERECHO
16/04/2017	LOPEZ MEJIA NANCY VIRIDIANA	LICENCIATURA EN DERECHO
16/08/2019	REYES MARTINEZ ADRIANA	LICENCIATURA EN DERECHOS HUMANOS
01/01/2022	GIL JIMENEZ CARLOS MARIO	LICENCIADO EN DERECHO
16/08/2009	SUAREZ PEREZ IVAN CESAR	CERTIFICADO BACHILLERATO
02/02/2021	CABRERA MARTINEZ MARIA ELENA	LICENCIADA EN DERECHO

FECHA DE INGRESO	NOMBRE	ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS
25/09/2021	JUAREZ RÍOS CLAUDIA DELA CRUZ	PASANTE LICENCIATURA EN DERECHO
16/04/2021	ESTRADA RUBIOMILDRED FABIOLA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
16/01/2022	ESTEVA GARCIA BRICIASAGRARIO	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
01/01/2016	RIAÑO GONZALEZ ELOY	MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA
01/06/2013	CALVO RAMIREZ PERSILIA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/05/2021	LUNA LOPEZ FRIDA DAMIANA	CARTA DE PASANTE LICENCIATURA CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN
16/05/2017	PORRAS CANO LIZBETH	LICENCIATURA EN DERECHO
16/01/2022	PEREZ GARCIA MARIA MAGDALENA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
01/07/2017	BOHORQUEZ SERRANO JONATHAN	MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Política Y ORGANIZACIONAL
01/06/2013	VASQUEZ SAGRERO ELIZABETH	PASANTE LICENCIATURA EN DERECHO
01/03/2021	ORTIZ VASQUEZ IRENE	PASANTE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
01/01/2022	GARCIA MENDOZA GLADYS	PASANTE LICENCIATURA EN DERECHO
16/01/2022	RUIZ GREGORIO GUILLERMINA	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





01/02/2012	HERNANDEZCAMPOS KARLA ESMERALDA	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN
05/11/2021	TORRES PEREZARTURO	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA
01/01/2022	CARAVANTES RUBIO JAIME	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE CONTROL ELECTRÓNICO DE MICROCOMPUTADORAS
03/07/2020	AVENDAÑO PALACIOS CRISTIAN DEJESUS	CARTA DE PASANTE INGENIERÍA EN SISTEMAS
14/06/2018	SANTIAGO OROZCO SARAI	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
16/07/2020	CANSECO HERNANDEZ JACOBO BULMARC	LICENCIATURA EN DERECHO
01/04/2019	MEZA URBIETA ROSA ITZEL	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO
01/09/2021	LAGUNAS VELASCO DAVID	LICENCIADO EN INFORMÁTICA
01/11/2021	BAUTISTA ROJAS CARLOS	LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN
16/06/2016	CANSECO DIAZ RIGOBERTO CLEMENTE	CERTIFICADO BACHILLERATO
16/11/2021	URBIETA VICHIDO ROSA DELFINA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS PERICIALES
20/07/2020	VILLACAÑAVIVAS JUAN MIGUEL	PASANTE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
23/10/2021	GARCIA BUSTAMANTE JORGE FAUSTO	LICENCIATURA EN ECONOMÍA
16/11/2021	SANCHEZ GUZMAN LUZ MARIA	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS EN HOTELERÍA Y RESTAURANT
16/02/2017	GARCIA PEREZ JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA
01/11/2021	ESTRADA RUIZ EDGAR ROGELIO	LICENCIATURA EN DERECHO
16/01/2017	BLAS RAMIREZ KENIA ARLETTE	PASANTE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
06/01/2019	LABASTIDA VEGACARELIA ABIGAIL	INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN

Presupuesto aprobado para 2022: \$30,153,955.83, se adjunta link mediante el cual aprueba el presupuesto de egresos del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022:

[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes\\_fiscalesVIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%20edo%20Oaxaca%202022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscalesVIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%20edo%20Oaxaca%202022.pdf)

Se remite Acuerdo número OGAIPO/CG/001/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al personal de este Órgano Garante:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-001-2022.pdf>

No se otorgaron bonos en la primera quincena de enero 2022.

Se remite Link el cual se encuentra publicado el inventario de bienes muebles de este Órgano con fundamento al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

<https://ogaipoaxaca.org.mx/transparencia/art70/fraccion/xxxiv>

Respecto al punto de compras de lo que va el presente año 2022 no se ha realizado ningún tipo de adquisición, por lo tanto no se tiene ninguna factura de lo que va del periodo mencionado.

### Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 27 de enero de 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, Recurso de Revisión por inconformidad de la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

No se relaciona el puesto con cada uno de los servidores, tampoco especifica el número de plazas de la integración de dicho órgano.



#### Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV, 139 fracción I, 140, 143, 148 y 150, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG), mediante acuerdo proveído de fecha 14 de febrero de 2022, notificado al día siguiente, la licenciada María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0078/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 24 de febrero de 2021, se registró en la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado.

Con fundamento en los artículos 143 y 147 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este medio se rinde en tiempo y forma el informe justificado del Recurso de Revisión R.R.A.I./0078/2022/SICOM Se adjunta el archivo correspondiente. Atentamente C. Joaquín Omar Rodríguez García Responsable de la Unidad de Transparencia

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

- Copia de oficio número OGAIPO/UT/095/2022, de fecha 24 de febrero de 2022 signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Comisionada Ponente, por el cual se remite informe del Recurso de Revisión R.R.A.I./0078/2022/SICOM, y que es su parte sustantiva señala:

[...]

**PRIMERO.** Se me tenga acudiendo rindiendo el informe justificado en tiempo y forma de conformidad con la fracción III del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito que al momento de resolver el presente Recurso de Revisión sea sobreseído, toda vez que la respuesta a la solicitud de información fue modificada actualizando el supuesto de la vocación de este recurso:

Se ofrecen como pruebas y se anexa a dicho oficio lo siguiente:

- Copia de oficio número OGAIPO/DA/0155/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, signado por el Director de Administración, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia y en la parte sustantiva señala:

[...]

De los antecedentes previamente citados y analizados, me permito informar:

**ÚNICO.** Una vez realizado el análisis del motivo de inconformidad del recurrente se advierte que se queja de lo siguiente: **[Transcripción del recurso de revisión]**







De lo anterior se visualiza que la controversia consiste en determinar si este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su calidad de Sujeto Obligado proporcionó o no la información respecto a si se relacionó el nombre de la o el servidor público con el puesto que ostenta y el número de plazas de integración de este Órgano.

En ese sentido, y tras realizar un estudio del contenido de la respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio 20272852200015 presentada por el peticionario, y por lo que respecta al motivo de inconformidad, manifiesto que en el anexo por medio del cual se dio respuesta y debido al programa informático no utilizado para realizar el documento, no resulta visible la columna con la cual se relaciona el nombre y el puesto del servidor público. Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del recurrente se remite la respuesta precisa y correcta a su petición misma que, se encuentra anexa a este informe justificado.

Ahora bien, por lo que respecta a la inconformidad número de plazas me permito manifestar que; haciendo la sumatoria de las plazas autorizadas en el tabulador aprobado por el Consejo General de este Órgano a través del Acuerdo OGAIPO/ACDO/CG/01/2022, mismo que se puede visualizar en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-001-2022.pdf> el número de plazas aprobadas para el ejercicio 2022 es de 82.

Por todo lo anterior a Usted, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Se me tenga acudiendo rindiendo el informe justificado en tiempo y forma de conformidad con la fracción 111 del artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- Tabla donde se especifica la relación de las y los trabajadores.

#### **Sexto. Vista y cierre de Instrucción.**

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2022, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, así como la información proporcionada a efecto de que se manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Transcurrido el plazo concedido en el acuerdo antes referido, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el Sujeto Obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO:**

#### **Primero. Competencia**

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos



de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante vigente.

## Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, ante la respuesta del sujeto obligado del día 25 de enero de 2022, a la solicitud de información presentada el día 14 de enero de 2022, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 27 de enero de 2022, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción II, de la LTAIPBG.

## Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.



## SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreeséido en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, se observa que la parte recurrente se inconformó ante la respuesta del sujeto obligado exponiendo que la respuesta era incompleta pues le hizo falta la información de dos puntos de su solicitud:

- *“no se relaciona el puesto con cada uno de los servidores, [...]”*
- *“[...]tampoco especifica el número de plazas de la integración de dicho órgano”*

En vía de alegatos el sujeto obligado informó que, por lo que respecta a la inconformidad número de plazas, me permito manifestar que: haciendo la sumatoria de las plazas autorizadas en el tabulador aprobado por el Consejo General de este Órgano a través del Acuerdo OGAIPO/ACDO/CG/01/2022, mismo que se puede visualizar en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-001-2022.pdf> el número de plazas aprobadas para el ejercicio 2022 es de 82.





En cuanto a la relación de la información solicitada con el puesto de cada una de las y los servidores públicos, a modo de ejemplo se muestra la tabla remitida por el sujeto obligado en alegatos:

PERSONAL AL 24 ENERO 2022 OGAIPO

FECHA DE INGRESO	NOMBRE	PUESTO	ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS
23/10/2021	ECHVERRIA MORALES JOSE LUIS	COMISIONADO	MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS PENALES
04/05/2020	QUERO MARTINEZ DALILA	SECRETARIA PARTICULAR	LICENCIATURA EN DERECHO
01/04/2009	MARTINEZ SANTIAGO LUTHER	SECRETARIO DE ACUERDO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/08/2008	GATICA QUIZAMAN LORENA	AUXILIAR	CERTIFICADO BACHILLERATO
23/10/2021	MENDEZ SANCHEZ XOCHITL ELIZABETH	COMISIONADA	LICENCIATURA EN DERECHO
01/12/2021	RICARDEZ VILLANUEVA GUILLERMO	SECRETARIA PARTICULAR	LICENCIATURA EN DERECHO
01/11/2021	ZARATE ATANASIO LAZARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	LICENCIATURA EN DERECHO
01/06/2016	MARTINEZ CRUZ RICARDO JOHNNY	ANALISTA	CERTIFICADO BACHILLERATO
23/10/2021	RAMOS REYES MARIA TANIVET	COMISIONADA	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
01/12/2021	GUZMAN GARCIA EDNA TERESA	SECRETARIA DE ACUERDO	LICENCIATURA EN DERECHO
01/09/2013	DE LA CRUZ LOPEZ EDGAR	ANALISTA	PASANTE LICENCIATURA EN DERECHO

De esta manera, el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no proporcionó la información solicitada, al remitir su informe otorgando el estatus de la plaza solicitada se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

#### Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:



## RESUELVE:

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

**Tercero.** Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

**Cuarto.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

**Quinto.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales

\_\_\_\_\_  
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada ponente

Comisionada

\_\_\_\_\_  
Licda. María Tanivet Ramos Reyes

\_\_\_\_\_  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez



Comisionado

---

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0078/2022/SICOM

